



Resolución Sub - Gerencial

Nº0083 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 24371-2019 tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES CHAVEZ PACHECO S.R.L.**, sobre solicitud de modificación de horarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 18 de febrero del 2019, la **EMPRESA DE TRANSPORTES CHAVEZ PACHECO S.R.L.**, con RUC N° 20412767625, representada por su Gerente General Rosalía Clotilde Pacheco Núñez, solicita la modificación de los términos de su concesión interprovincial respecto a la modificación de horario de salida en la ruta Arequipa – Huanca y viceversa, otorgada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2004-GRA/PR-DIRTC-DECT y renovada con Resolución Sub Gerencial N° 3089-2010-GRA/GRTC-SGTT; adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización dentro del ámbito regional;

Que, el artículo 60° numeral 60.1.4 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transportes de personas, puede ser modificado, entre otros, por variación de horarios, siendo que de acuerdo al numeral 3.34 del artículo 33° del citado Reglamento las Frecuencias es el número de viajes en un periodo determinado, con horarios establecidos;

Que, de autos aparece que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2004-GRA/PR-DIRTC-DECT de fecha 06 de febrero del 2004 y posteriormente renovada con Resolución Sub Gerencial N° 3089-2010-GRA/GRTC-SGTT de fecha 08 de noviembre del 2010, se otorga a la **EMPRESA DE TRANSPORTES CHAVEZ PACHECO S.R.L.**, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Arequipa – Huanca y viceversa, por el término de diez años, contados del 08-11-2010 al 08-11-2020, con el horario de salida de Arequipa: 06.00 horas y de Huanca: 14.30 horas;

Que, en tal sentido, de la evaluación efectuada en el expediente se tiene que la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como en el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la modificación del horario de salida de Arequipa a las 04.50 horas.

Que, son aplicables al presente caso, los principios de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – GRA, al Informe N° 022-2019 del Área Permisos y Autorizaciones, el Informe N° 34-2019 del Área de Transporte interprovincial en uso de las facultades conferidas por la Resolución General Gerencial Regional N° 017-2019-GRA/GGR;



Resolución Sub - Gerencial

Nº0083 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES CHAVEZ PACHECO S.R.L.**, con RUC N° 20412767625, representada por su Gerente Rosalía Clotilde Pacheco Núñez, autorizando la modificación del horario de salida del lugar de origen: Arequipa, en el servicio de transporte interprovincial de personas en la ruta: Arequipa – Huanca y viceversa, otorgado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2004-GRA/PR-DIRTC-DECT de fecha 06 de febrero del 2004 y posteriormente renovada con Resolución Sub Gerencial N° 3089-2010-GRA/GRTC-SGTT de fecha 08 de noviembre del 2010, quedando redactado el artículo primero de dicha resolución según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES CHAVEZ PACHECO S.R.L.
MOTIVO	Modificación de horario de salida.
RUTA	Arequipa – Huanca y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Yura y Huanca
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa : 04.50 a.m. De Huanca : 14.30 p.m.
FLOTA VEHICULAR	Dos (02) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Un (01) vehículo: V1I-956 (2010)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V7M-968 (2012)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, computados desde el 08-11-2010 al 08-11-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar la ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

ARTICULO TERCERO. - Notificar conforme a lo prescrito por el artículo 20 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **22 MAR 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Peru Pacha Pérez
Ing. Peru Felipe Pacha Pérez
SUB GERENTE DE TRANSPORTES(e)